



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2025-MDM-A

Marangani, 10 de setiembre del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO.

El Informe N° 050-OMAPED-MDM-2025, el Jefe de la Oficina de DEMUNA y OMAPED (e) de la Municipalidad Distrital de Marangani solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la Asociación con Discapacidad - APEDIS DM, el Informe N° 606-2025-MDM-SGDS-SM/WHC, OPINIÓN LEGAL N° 248-2025-AJ-MDM/ARCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual señala como atribuciones del Alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otros similares de naturaleza Vecinal.

Conforme al numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, Conforme al artículo 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley de las Personas con Discapacidad", las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y dentro de sus funciones se halla la de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Que, con Informe N° 050-OMAPED-MDM-2025, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de DEMUNA y OMAPED (e) de la Municipalidad Distrital de Marangani solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la Asociación con Discapacidad - APEDIS DM.

PRESIDENTE:	Mauricio Condori Chipana	DNI N° 24683301
SECRETARIO:	Reiner Acero Venturo	DNI N° 47805882
TESORERO:	Enriqueta Supho Quispe	DNI N° 24709847
FISCAL:	Rosvani Rony Zenon Meza Vargas	DNI N° 77289355



Que, mediante Informe N° 606-2025-MDM-SGDS-SM/WHC, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía a la Asociación con Discapacidad – APEDIS DM.

Que, se tiene el sustento jurídico en la OPINIÓN LEGAL N° 248-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE reconocer a la Asociación con Discapacidad – APEDIS DM.

Por tanto, en merito a lo expuesto y a las normas legales invocada; y estando a las atribuciones y facultades previstas en los numerales 3) y 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la “Asociación con Discapacidad – APEDIS DM, del Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta Directiva de la “Asociación con Discapacidad – APEDIS DM, del Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, la cual está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Mauricio Condori Chipana	24683301
SECRETARIO	Reiner Acero Venturo	47805882
TESORERO	Enriqueta Supho Quispe	24709847
FISCAL	Rosvani Rony Zenon Meza Vargas	77289355

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social - Servicios Municipales y demás áreas competentes la implementación y acciones administrativas que corresponden, en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE